

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES  
FISCALÍA  
CAV/FPF/DTB/CSM/FGJL/BR/MFB/NRC



**ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR AÑO 2023 AL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:** 050

**SANTIAGO,** 13 MAR 2023

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar, que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio a Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, sobre otros usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N° 17, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, para la ejecución del programa que indica; en las Resoluciones N° 1, de 2017, N° 16, de 2018 y N°5 de 2019, todas del Ministerio de Desarrollo Social, que establece el monto a transferir para los años 2017, 2018 y 2019 respectivamente, al Servicio Nacional del Adulto Mayor, para la ejecución del programa que indica; en las Resoluciones Exentas N° 0176, de 2020, N°249, de 2021 y N° 285, de 2022, todas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que establece el monto a transferir al Servicio Nacional el Adulto Mayor, año 2020, 2021 y 2022 respectivamente, para la ejecución del programa que indica; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14, de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

1° Que el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", estableciendo que el Sistema es un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida. El Sistema es administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y está constituido por los Subsistemas "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

2° Que, el Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades", creados por la Ley N° 20.595, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participan de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

3° Que, mediante Decreto Supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, sobre otros usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", previene que podrán acceder al referido Subsistema las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por una persona y que se encuentren en situación de pobreza.

4° Que, con fecha 14 de enero de 2016, el entonces Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N°17 de 2016, de este Ministerio, para la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica al Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario. Este acuerdo tiene por objetivo que el Servicio preste apoyo externo a los ejecutores de los programas de acompañamiento que componen el modelo de intervención del Subsistema ya mencionado, lo que permita instalar capacidades técnicas y aprendizajes que otorguen sustentabilidad a las intervenciones, con el fin de entregar una atención de calidad a las personas mayores.

5° Que, el convenio individualizado precedentemente contempló en la cláusula séptima la prórroga automática y sucesiva del convenio, de conformidad a lo dispuesto en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, glosa N° 3, aplicable al efecto de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en virtud de la cual, este Ministerio se obliga a transferir anualmente al Servicio Nacional del Adulto Mayor, los recursos necesarios para el financiamiento del programa señalado, de acuerdo a las condiciones establecidas en el referido instrumento, en la medida que dicho convenio esté vigente y exista disponibilidad presupuestaria para su financiamiento.

6° Que, el convenio individualizado precedentemente se prorrogó automáticamente para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, estableciéndose mediante las Resoluciones citadas en el visto de la presente Resolución, el monto anual a transferir al Servicio Nacional del Adulto Mayor para la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica al Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario.

7° Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación N° 340, contempla recursos destinados a la Ejecución del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, estableciéndose, en la Glosa N° 04 aplicable al efecto, que mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir, en caso que los convenios contemplen cláusulas de prórroga automática y sucesivas por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

8° Que, por su parte, en relación a lo dispuesto en la glosa 13 aplicable a la glosa presupuestaria mencionada en el considerando anterior, corresponde señalar que la primera cuota transferida al Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el marco de la ejecución del Programa indicado el año 2022, se encuentra rendida y aprobada, de acuerdo a lo informado por el Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, según lo señalado

en el Memorandum Electrónico SSS N° 1017/2023, de fecha 20 de febrero de 2023; por tanto,

### RESUELVO:

**1° ESTABLÉCESE** que el monto a transferir para el año 2023, al Servicio Nacional del Adulto Mayor, es la cantidad de \$ 557.490.000 (quinientos cincuenta y siete millones cuatrocientos noventa mil pesos), para el financiamiento del Servicio de Asistencia Técnica al Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2023.

**2°** La transferencia de los recursos, se efectuará una vez totalmente tramitada la presente Resolución, y de acuerdo a lo establecido en el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 17, de 2016, de esta Cartera de Estado. Dichos recursos se destinarán al financiamiento de los siguientes conceptos de pago:

PLAN DE CUENTAS 2023	
Ítem	Concepto
1.2.1.2	Gestor
1.2.1.12	Viáticos
1.3.1.4	Materias Primas e Insumos para producción
1.4.1.10	Arriendo de Infraestructura o Recinto
1.4.2.4	Colación Recursos Humanos
1.4.2.5	Movilización Equipo de Trabajo
1.4.2.9	Otros Gastos
2.1.1.2	Supervisor de Asistencia Técnica
2.1.1.6	Viáticos
2.1.2.1	Material de Oficina
2.1.2.2	Impresión, Fotocopias y Encuadernación
2.1.3.7	Arriendo de Infraestructura o Recinto
2.1.3.9	Movilización Equipo de Trabajo
2.1.3.99	Otros Gastos
<b>TOTAL</b>	

El reintegro de los recursos se efectuará en el plazo señalado en el convenio ya individualizado, debiendo ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente al término de la ejecución, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes. Asimismo, a través de los informes y mecanismos de seguimiento y control estipulados en el convenio, se verificará el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia que se ordena a través del presente acto administrativo.

**3° IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2023.

4° ENVÍESE copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a la División de Administración y Finanzas; al Departamento de Contabilidad y Finanzas; a la División de Promoción y Protección Social, todos de la Subsecretaría de Servicios Sociales, al Servicio Nacional del Adulto Mayor y a la Oficina de Partes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO**  
**MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

Asignación: 24-03-340		
ID	NOMBRE	\$
676	SANONÁ	557.490.000
V°B° Presupuesto:		Fecha: 01-03-23

